

Expediente D.E.: 8766-0-09
Expediente H.C.D.: 1637-D-09
Nº de registro: O-13603
Fecha de sanción: 06-08-09
Fecha de promulgación: 14-08-09
Decreto de promulgación: 1728

ORDENANZA N° 19295

Artículo 1º.- Autorízase al Centro de Residentes Jujeños en Mar del Plata a realizar la Celebración de la Pachamama, el día 23 de agosto de 2009 a las 11.30 horas, en el sector de la Plaza Rocha delimitado por las calles XX de Septiembre, San Martín, 14 de Julio y Av. Pedro Luro, frente al monumento General Belgrano.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo fiscalizará el emplazamiento del evento, y sus condiciones de instalación, las que podrán ser modificadas ante quejas fundadas de los vecinos o por decisión de la administración municipal, sin reclamo alguno.

Artículo 3º.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 5º.- La entidad autorizada en el artículo 1º de la presente deberá garantizar la limpieza y mantenimiento del sector, quedando la plaza, una vez terminado el evento, en las mismas condiciones en las que se encontraba al comienzo del mismo.

Artículo 6º.- Los organizadores deberán adoptar las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica, como así también el acceso para personas discapacitadas.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Monti
Ciano

Artime
Pulti